

ANEXO INSTRUCTIVO

DECRETO 613/2025

INSTRUCTIVO PARA EL INCREMENTO DE LOS TRAMOS Y TOPES DE INGRESO DE ASIGNACIONES FAMILIARES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- 1) Por el presente instructivo se comunica que, desde el 1º de marzo de 2022, los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares se incrementan automáticamente con la variación % (porcentual) del valor del módulo de la Ley N° 10430. Atento a ello, se informa el incremento en los tramos de remuneraciones desde el 1º de agosto y 1º de octubre del corriente año.
- 2) Fijar a partir del 1º de agosto y del 1º de octubre de 2025 los montos y tramos de remuneraciones y haberes para las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N°1516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2.
- 3) Se excluyen de las prestaciones del régimen dispuesto por el Decreto N°1516/04, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores cuyo grupo familiar percibirá a partir del 1º de agosto de 2025 un ingreso inferior a pesos ochenta mil cincuenta (\$80.050) o superior a pesos dos millones novecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos (\$2.925.352) y a partir del 1º de octubre de 2025 un ingreso inferior a pesos ochenta y dos mil tres (\$82.003) o superior a pesos dos millones novecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro (\$2.996.694), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.
- 4) Se excluyen de las prestaciones del régimen dispuesto por el Decreto N°1516/04, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos dos millones novecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos (\$2.925.352) a partir del 1º de agosto de 2025 y a pesos dos millones novecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro (\$2.996.694) a partir del 1º de octubre de 2025.
- 5) La percepción de un ingreso superior a pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis (\$1.462.676) a partir del 1º de agosto de 2025 y de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete (\$1.498.347) a partir del 1º de octubre de 2025 por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los puntos 3 y 4, según

Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Calle 8 e/ 45 y 46 Piso 2 Oficina 215
Buenos Aires, La Plata
Tel. (0221) 429 - 4739
gba.gob.ar

corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos con discapacidad.

6) A los fines del cálculo del ingreso del grupo familiar no deberán computarse los conceptos salariales no sujetos a aportes de ley previsionales y asistenciales, como así tampoco el Sueldo Anual Complementario, así lo establece el artículo 1º del Decreto 2060/04.

7) A efectos de acceder al cobro de las asignaciones familiares, el personal alcanzado por la medida deberá haber completado la declaración jurada en el portal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, www.rrhh.gba.gov.ar -creado por Decreto N°721/2013, adjuntando la documentación que allí se solicita. Asimismo, dicha declaración jurada deberá haber sido convalidada por los Organismos Sectoriales de Personal, o quien haga sus veces dentro de cada organismo, a través del Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) a efectos de poder efectuarse el pago correspondiente.